



Boletín N° 17136-11

PROYECTO DE LEY

Iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Núñez y Provoste, y señores Castro González, Chahuán y Sanhueza, que regula la protección de los derechos de los estudiantes del área de la salud en los campos clínicos

FUNDAMENTOS:

Un estudio sobre “Maltrato en el pre-grado de la carrera de Medicina: percepción de los estudiantes” fue publicado por la Sociedad Médica de Santiago en la Revista Médica de Chile el año 2021; señalaba que se había adoptado el concepto de maltrato, al constituir un concepto más amplio, que incluiría el carácter intencional de la conducta, el daño físico y psicológico como su consecuencia y origen en asimetrías de poder reales o simbólicas de relación (Rev Med Chile 2021; 149: 617-625).

El estudio señala, en cuanto a las consecuencias, que “El maltrato es un problema tanto a nivel organizacional como individual. A nivel individual, es percibido como una fuente de estrés en la formación y afecta negativamente el bienestar emocional de los estudiantes, pudiendo experimentar incluso síntomas de estrés postraumático. También afecta la relación con la carrera: Genera desconfianza en los sistemas de evaluación, lleva a pensar en desertar de la carrera y un estudio de Sheehan mostró que un cuarto de los EPM habría elegido una carrera diferente si hubiesen sabido lo extendido que estaba el maltrato en la profesión. Adicionalmente, el maltrato impactaría negativamente las actitudes profesionales de los EPM al favorecer el cinismo y la erosión de los valores humanistas. Finalmente afectaría la atención del paciente al perjudicar la comunicación y confianza en los equipos de salud. Pese a lo anterior, las denuncias son poco frecuentes, ya que los EPM las consideran inaccesibles y poco efectivas, minimizan la situación o temen por las consecuencias académicas y sociales derivadas” (Rev Med Chile 2021; 149: 617-625).



Finalmente, en los resultados sobre el maltrato informado, “el 98,11% (n=259) de los EPM informó haber sido víctima de alguna forma de maltrato. Entre estas, la violencia física y hacia la propiedad personal fueron las menos frecuente, informadas por 4,8% y 6,7% de los EPM, respectivamente. (...) Las formas de maltrato más frecuentes fueron la modificación inconsulta de responsabilidades y subvaloración del desempeño, donde el más del 10% de los casos dice que ocurre “siempre” o “casi siempre” (Rev Med Chile 2021; 149: 617-625).

Lo anterior es muy preocupante, en primer lugar, porque el estudio se realizó con jóvenes estudiantes de una institución que imparte la carrera de medicina, y es alarmante que el porcentaje de quienes han sido víctimas de maltrato sea casi el 100%. Los jóvenes que ingresan a estudiar medicina u otras carreras en el área de la salud lo hacen motivados por una vocación de servicio social y ayuda al prójimo. No cabe duda de que son jóvenes capaces de afrontar carreras tan demandantes como las del área de salud, cuyo preingreso, además, requiere de un altísimo puntaje en la Prueba de Selección Universitaria (PSU). En el mismo sentido, es de público y notorio conocimiento el déficit de profesionales en el área, por lo que debe incentivarse el estudio de estas profesiones y no al revés incentivar la deserción.

Cabe destacar que, en lo que va del año 2024, se han hecho públicas lamentables noticias sobre jóvenes estudiantes del área de salud que han sido víctimas de abusos y maltratos por parte de instituciones y/o tutores, afectando gravemente la salud física y psíquica, e incluso, en algunos casos, culminando en desenlaces fatales como el suicidio. Recientemente, hechos como los antes descritos han conmocionado al país, y se han levantado investigaciones judiciales y administrativas al respecto. Sin embargo, no se ha avanzado en una modificación legal que establezca derechos de los estudiantes durante su estancia en los Campos Clínicos.

En consecuencia, notas de prensa y declaraciones señalan que los estudiantes están sometidos a episodios de abuso, acoso y maltrato en la etapa de internados debido a conductas violentas por parte de sus tutores, y que existe miedo a denunciar por parte



de ellos debido a posibles represalias. A mayor abundamiento se extraen de medios de comunicación relatos como:

“En la mañana del 16 de marzo, Carolina Cors encontró a su hija Catalina sin vida. La joven estaba junto a una nota en la que pedía perdón por no haber podido resistir “tanto dolor”. Días después del trágico acontecimiento, sus familiares decidieron denunciar públicamente que Catalina había sido víctima de episodios de abuso y maltrato en su etapa de internado como alumna de la carrera de Terapia Ocupacional en la Universidad de los Andes (...)” (24horas.cl 09/04/2024 Noticias BBC).

“(...) estudiante de Tecnología Médica y miembro del Consejo de Estudiantes de Salud, explica que las prácticas clínicas han generado mucha preocupación en los estudiantes, debido a las conductas violentas de tutores. El hecho de que hay que sufrir para aprender está muy normalizado en algunos docentes dentro del área de la salud.” (Las Últimas Noticias 12/06/2024 p.4 el Día).

“Nunca van a encontrar trabajo”: estudiantes de Medicina U. de Chile en paro por maltrato de tutores” (24horas.cl 12/06/2024 Nacional).

“Estudiantes de la Universidad de La Frontera (UFRO), en la región de La Araucanía, denunciaron una crisis de salud mental, provocada por casos de acoso y maltrato en su práctica profesional. Fue a través de un comunicado que estudiantes internos de la carrera de Medicina dieron a conocer el caso de una alumna en práctica que intentó quitarse la vida por situaciones repetitivas de maltrato y sobre carga laboral (...). Lo anterior, sumado a “maltratos sistemáticos” de parte de quienes dirigen la práctica, que la habrían llevado a un colapso. En este sentido un mensaje de despedida los obligó a dirigirse hasta su departamento, ubicado en Temuco en compañía de Bomberos para evitar el suceso. Este hecho dejó en evidencia (...) deben realizar prácticas de hasta 80 horas semanales (...) Estudiantes UFRO acusan crisis en salud mental de manera anónima (...) tienen miedo de denunciar por represalias” (Biobiochile.cl 21/08/2024 Región-De-La-Araucanía).



En el mismo sentido, la última noticia que conmovió a la comunidad y en particular aquella, ligada al área de salud dice relación con el suicido de un alumno de la Universidad de Valparaíso en que “Representantes estudiantiles afirman que el joven sufría estrés por las intensas jornadas en el Hospital San Camilo (...). “Era un joven cariñoso, amigo de sus amigos. Sus padres dicen que la carrera le quitó la luz. La salud mental de los estudiantes está en juego, las practicas clínicas son un lugar donde el maltrato se disfraza de docencia” (El Mercurio. Nacional. C7. 4/9/24).

En este contexto, el Ministerio de Salud señala que trabaja en una norma para la protección de la salud mental en los campos clínicos, igualmente, diputados han presentado mociones con dicha idea matriz, sin embargo, consideramos necesario establecer una norma que no solo proteja la salud mental de los estudiantes, sino que también regule a través de una vía legislativa, las relaciones verticales que se establecen en los campos clínicos, resguardando de esta forma los derechos fundamentales de los estudiantes, que en todo caso pueden ser resguardados a través de un recurso de protección, reforzando de esta manera sus derechos constitucionales a la vida, integridad física y psíquica. Asimismo, se busca establecer sanciones, ya que para la eficacia de una norma y aplicabilidad de la misma es necesario resguardar su obligatoriedad.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que según el artículo 65 de nuestra Constitución Política de la República existen materias de facultad exclusiva del Presidente de la República que requieren ser legisladas y son demandadas por las facultades de medicina, como por ejemplo, la creación de un Departamento de Campos Clínicos dependiente del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud encargado de fiscalizar y regular estas relaciones horizontales. Asimismo, es necesario otorgar atribuciones a las Superintendencias respectivas para que cooperen en dicha fiscalización y sancionen cualquier conducta de violencia, abuso o maltrato. Por lo que esperamos que el Ejecutivo adhiera durante el proceso de tramitación a esta moción mediante las indicaciones pertinentes.



IDEA

MATRIZ

La moción busca reforzar la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes del área de la salud durante sus internados, pasantías o prácticas profesionales. Esto se logrará mediante la regulación de las relaciones entre estudiantes, tutores e instituciones de salud y educación, con el objeto de prevenir abusos, maltratos, acoso y discriminación, y garantizar un ambiente seguro, tanto físico como mental, para los estudiantes. Además, se contempla la necesidad de establecer sanciones claras y mecanismos de denuncia efectivos para asegurar el cumplimiento de la norma y protección efectiva de los estudiantes.

PROYECTO DE LEY:

ARTICULO

ÚNICO.

—

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los estudiantes del área de la salud durante la realización de sus internados, pasantías o prácticas profesionales en campos clínicos, conforme a los convenios celebrados entre las instituciones de educación superior y las instituciones de salud, asegurando sus derechos en relaciones verticales entre los profesionales que ejercen como tutores y estudiantes.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todas las instituciones de salud y de educación superior que ofrezcan programas en el



área de salud, incluyendo medicina, enfermería, odontología, tecnología médica, obstetricia y otros.

Artículo 3.- Derechos de los estudiantes en período de internado, pasantías o prácticas profesionales:

a) Derecho a un ambiente libre de violencia, de acoso sexual o cualquier otra índole, abuso de poder, discriminación y maltrato en todos los espacios donde se lleven a cabo dichas actividades formativas.

b) Derecho a la confidencialidad respecto del estado de salud físico o psíquico en caso de que durante el periodo de internado, pasantía o práctica profesional surjan problemas de este tipo, debiendo garantizarse la privacidad por parte de docentes estudiantes y las respectivas instituciones.

c) Derecho a denunciar cualquier situación de violencia, conforme a lo dispuesto en la letra a), en la forma que el estudiante estime conveniente, ya sea de manera anónima o no, sin temor a represalias y la garantía de protección inmediata por parte de la institución educacional universitaria o de salud.

d) Derecho a que los tutores y las instituciones de salud respeten los horarios previamente acordados en los convenios con las instituciones educacionales, sin que se exceda en ningún caso las jornadas laborales semanales de cuarenta horas, lo anterior, en virtud de lo estipulado en el Código del Trabajo.

Artículo 4.- Sanciones. Las infracciones a la presente ley podrán ser tomadas en consideración para la certificación de acreditación de la institución educativa



universitaria, ya sea pública y/o privada.

En el caso de los profesionales de la salud en el rol de tutores, la transgresión a la presente podrá ser investigada y en su caso sancionada por la institución de salud correspondiente.



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 26-09-2024 16:37

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
8cff3a1-37e5-4c2a-8885-8879d38f3f32 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>